



NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

TEXTO SUSTITUTORIO
PROYECTO DE LEY N° 1730/2021-CR

LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DEL PASAPORTE BIOMÉTRICO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto restituir la vigencia de los pasaportes vencidos y prorrogar la vigencia de aquellos que están por vencer.

Artículo 2.- Restitución y prórroga de la Vigencia de los pasaportes

Restitúyase de manera excepcional y por única vez la vigencia de los pasaportes vencidos a la publicación de la presente Ley, y prorrogúese la vigencia de aquellos que vencen hasta el 31 de diciembre del año 2022.

La vigencia de los pasaportes será efectiva hasta el 31 de julio del año 2023.

Artículo 3.- Restitución y prórroga automática

La Superintendencia Nacional de Migraciones implementa los mecanismos necesarios para la restitución y prórroga automática de los pasaportes a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 4.- Comunicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con la Superintendencia Nacional de Migraciones, dispone las acciones que sean necesarias para la comunicación efectiva de la restitución y prórroga de los pasaportes peruanos.

SUSTENTO

TEXTO SUSTITUTORIO
PROYECTO DE LEY N° 1730/2021-CR

LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DEL PASAPORTE BIOMÉTRICO

El presente Texto Sustitutorio se presenta con la finalidad de precisar que se debe restituir de manera excepcional y por única vez la vigencia de los pasaportes vencidos a la publicación de la presente ley, y que se prorrogue la vigencia de aquellos que vencen hasta el 31 de diciembre del año 2022. Entendiéndose que la vigencia de los pasaportes será efectiva hasta el 31 de julio del año 2023.

Asimismo la superintendencia nacional de migraciones implementará los mecanismos necesarios para la restitución y prórroga automática de los pasaportes.

Finalmente, se dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con la Superintendencia Nacional de Migraciones, y se dispone las acciones que sean necesarias para la comunicación efectiva de la restitución y prórroga de los pasaportes peruanos.